

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-007

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 349 y 350, dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos, y que el Sistema de Educación Superior Docente tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas;
- Que la Disposición Transitoria Vigésimo Primera de la Constitución establece que el Estado estimulará la jubilación de los docentes y las docentes del sector público, mediante el pago de una compensación variable que relacione edad y años de servicio;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"
- Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*"
- Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, en su artículo 40, establece: "*Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los*

miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición sea cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro de conformidad con las normas precedentes. También se aplicará este criterio entre los miembros de estas Comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación. En caso que en el transcurso del proceso se establezca una de las relaciones referidas en el inciso anterior entre uno de los Miembros de la Comisión y alguno de los concursantes o una autoridad nominadora, el correspondiente Miembro de la Comisión deberá presentar de forma inmediata la debida excusa. Para la integración de la Comisión deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos. El CES podrá solicitar a la SENESCYT la realización de auditorías a concursos de méritos y oposición, realizados o en marcha. Los informes respectivos serán remitidos al CEAACES. Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la institución de educación superior en la que se realice el concurso, con otra de igualo superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos de la Comisión de Evaluación provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACE5. Los gastos de per diem de los miembros externos de las comisiones de evaluación, podrán ser asumidos tanto por la IES que realiza el concurso como por la IES a la que pertenece el académico conforme al acuerdo establecido entre ambas partes. Esta norma se aplicará tanto en IES públicas como en particulares. Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de méritos y oposición, de acuerdo a la necesidad institucional.”;

Que el Reglamento ibídem, en su artículo 41 establece: *“Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al órgano colegiado académico superior entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior.”;*

- Que el Reglamento ibídem establece: Disposición General *"Décima Quinta.- En las instituciones de educación superior intervenidas por el CES, las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición podrán ser propuestos por las respectivas comisiones de intervención, para su aprobación conforme a lo determinado en el literal g], del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. En las universidades creadas al amparo de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior y en aquellas creadas a partir del 12 de octubre de 2015, mientras no exista o no sea suficiente la planta académica titular para la conformación de las Comisiones de Evaluación de los concursos de méritos y oposición para el ingreso a un puesto de personal académico titular, podrán participar como miembros internos de dichas comisiones aquellos pertenecientes al personal académico ocasional de la universidad o escuela politécnica. Para la conformación de estas comisiones se considerará como requisitos que sus miembros acrediten formación de al menos maestría o su equivalente en el respectivo campo de conocimiento y condición previa de personal académico titular o su equivalente en otra IES del Ecuador o el extranjero, por al menos cuatro (4) años. En ningún caso estas comisiones podrán estar formadas con miembros que participen en concursos de méritos y oposición en dicha IES. También en estos casos las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición podrán estar integradas con más del 40% de personal académico externo a la IES."*;
- Que el Reglamento ibídem establece: Disposición Transitoria *"Vigésima Primera.- Cuando la IES no cuente con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados en este Reglamento la Comisión de Evaluación de los respectivos Concursos de Merecimientos y Oposición se podrá conformar con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento,"*;
- Que el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del docente o docente-investigador de la Universidad de las Artes, establece: *"Artículo 33.- El proceso inicia cuando se produce una vacante por creación de una nueva partida presupuestaria a partir del desdoblamiento de partidas de docentes jubilados o mediante incrementos presupuestarios."*;
- Que el Reglamento ibídem, establece: *"Artículo 40.- De la conformación de la Comisión para el Concurso.- El OCAS de la UArtes designará al 60 % de los miembros de la Comisión para el Concurso y sus suplentes, con base en el análisis de los perfiles académicos de los docentes de la institución que participarán, en forma libre y voluntaria, en la comisión creada para este proceso, y el 40 % restante será conformada por miembros externos de IES con las cuales la UArtes posea un convenio establecido. La UArtes llamará a participar en la Comisión para el Concurso de Méritos y Oposición a toda la comunidad universitaria. Para la integración de la Comisión deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos."*

El CES podrá solicitar a la SENESCYT la realización de auditorías a Concursos Públicos de Méritos y Oposición, realizados o en marcha. Los informes respectivos serán remitidos al CEAACES. Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre el OCAS de la UArtes, con otra institución universitaria de igual o superior categoría, conforme con la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos de la Comisión para el Concurso provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES. Se convoca al Concurso Público de Méritos y Oposición para ampliar la cobertura, para ello el OCAS solicitará a las carreras la necesidad de docentes en el campo o área de conocimiento que lo requieran, considerando la existencia de la vacante respectiva. El OCAS será el responsable de efectuar la distribución de las plazas vacantes, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, elaborar los perfiles y la conformación de una comisión que lleve a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición.”;

Que el Reglamento ibídem, establece: *“Artículo 41.- De la notificación de los miembros de la Comisión para el Concurso.- La Secretaría General notificará su designación como miembros de la Comisión para el Concurso a los docentes tanto internos como externos que hayan sido nombrados por el OCAS.”;*

Que el Reglamento ibídem, establece: *“Artículo 43.- Atribuciones de la Comisión para el Concurso.- La Comisión para el Concurso actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar los resultados del concurso al postulante y al OCAS.*

La Comisión para el Concurso del Concurso tendrá las siguientes funciones:

- 1. Designar presidente y secretario de la Comisión para el Concurso;*
- 2. Calificar los documentos presentados por los postulantes, de conformidad con los parámetros establecidos en las bases del concurso;*
- 3. Elaborar y suscribir las actas de la fase de méritos y la de oposición, donde constarán los hechos ocurridos en el proceso, los puntajes alcanzados;*
- 4. Cumplir y hacer cumplir los plazos determinados en el cronograma del Concurso Público de Méritos y Oposición;*
- 5. Velar por la igualdad de oportunidades de los postulantes, así como por el equilibrio de género y de acciones afirmativas;*
- 6. Elaborar los tres temas de las clases demostrativas, para cada vacante, que se sortearán delante de la Secretaría General (y se registrarán en video) con por lo menos 72 horas de antelación, para que a su vez esta haga llegar el tema que salió sorteado a cada postulante que haya pasado a la fase de oposición.*

7. *Notificar a los postulantes y al OCAS, a través de la Secretaría General, los resultados finales del Concurso Público de Méritos y Oposición para cada una de las vacantes convocadas;*

8. *Declarar ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición al postulante que haya obtenido el mayor puntaje;*

9. *Recomendar al OCAS, mediante informe motivado, la declaratoria de ganadores del Concurso Público de Méritos y Oposición de los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de postulación; o, en su defecto, la declaratoria de desierto del mismo;*

10. *Declarar desierto el Concurso Público de Méritos y Oposición por no existir postulantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 80 % del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición. De presentarse estos casos, se iniciará un nuevo concurso; y,*

11. *La Comisión para el Concurso podrá utilizar todos los medios físicos, digitales y virtuales para realizar todas las etapas del proceso.”;*

Que el Reglamento ibídem, establece: *“Artículo 64.- De la Comisión de Apelación.- La Comisión de Apelación está conformada por tres miembros designados por el Rector de la UArtes; y en el término establecido en las bases del concurso, deberá resolver dichas impugnaciones, y remitir los resultados a la Secretaría General para su publicación. Lo resuelto por la Comisión de Apelación con respecto a las impugnaciones presentadas no será apelable en ningún caso ante la UArtes.”;*

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que mediante resolución No. CG-UA-2017-004 de 19 de enero de 2017, los miembros de la Comisión Gestora aprobó las bases del concurso que contiene el cronograma, perfiles y rubricas de méritos y oposición para el Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes para selección e ingreso del personal académico titular.

Que en Sesión Ordinaria No. 003 de 30 de enero de 2017, la Comisión Gestora de esta Universidad, de manera unánime conformó los Comités de Evaluación y Comité de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación de las Comisiones de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

TRANSVERSAL/LITERATURA	ESCUELA DE ARTES SONORAS
María de Carmen Herrera, Dra. UNAE	Diego Celi, D.M.A. USFQ
José Antonio Figueroa, Ph.D. UCE	Belkis Hudson Vizcaíno, MSc. UEES
Mónica Lacarrieu, Dra. UArtes	Mónica Lacarrieu, Dra. UArtes
Teresa Gutiérrez, Dra. UArtes	Teresa Gutiérrez, Dra. UArtes
Alfredo Palacio, Ph.D. UArtes	Luis Silva, M.F.A. UArtes

ESCUELA DE ARTES VISUALES	ESCUELA DE CINE
Manuel Kingman, Mtr. PUCE	Patricia Bermúdez, Ph.D. FLACSO
Hernán Cueva, MSc. UCE	Diego Araujo, M.F.A. USFQ
Olmedo Alvarado Granda, MG. Universidad de Cuenca	Mónica Lacarrieu, Dra. UArtes
Mónica Lacarrieu, Dra. UArtes	Cristina Morales, Dra. UArtes
Teresa Gutiérrez, Dra. UArtes	Jorge Gómez, Ph.D. UArtes

ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS
Karla León Aguilera, MS. Universidad de Cuenca
Clarita Donoso López, MG. Universidad de Cuenca

Mónica Lacarrieu, Dra. UArtes
Teresa Gutiérrez, Dra. UArtes
Sara Baranzoni, Ph.D. UArtes

Artículo Segundo.- Aprobar el listado de los miembros suplentes para la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

María Nelsy Rodríguez, Ph.D. UNAE	Daniela Guzmán, M.M. USFQ
José Cela, MsC. UCE	Felipe Terán, M.F.A. USFQ
Pilar Flores, Mtr. PUCE	Cristina Morales, Ph.D. UArtes
Rodrigo Cuvi, MsC. UCE	David de los Reyes, Ph.D. UArtes
Julio Mosquera Vallejo, MG. Universidad de Cuenca	

Artículo Tercero.- Aprobar la conformación de la Comisión de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

COMISIÓN DE APELACIÓN
Diego Falconí Ombudsman y mediador UArtes
Estela Narvaez, Ab. Dirección Jurídica UArtes
Luciana Cadahia, Ph.D. FLACSO

Artículo Cuarto.- La Universidad de las Artes a través del proceso de logística cubrirá a los miembros de las Comisiones que residan en otras provincias los rubros de hospedaje, alimentación y boletos aéreos; y, a los miembros residentes en la ciudad de Guayaquil cubrirá los rubros de alimentación y movilización.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente resolución a Secretaría General, Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación para los fines pertinentes,

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días de enero de 2017.

Notifíquese.-



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**